

# CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN.

San Martín 362, 1° Piso, San Miguel de Tucumán.

Tel. 0381-4215393/4215693

Centrex 7093-7094.

San Miguel de Tucumán, 10 de septiembre de 2008.

## CIRCULAR N°-----

**A LOS SEÑORES JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA Y ENTES AUTARQUICOS.-**

Vistas las modificaciones introducidas por el Art. 1, 2, 3 Y 4 del **Decreto 1426/2008** publicada el **09/09/2008** remitimos la presente para su conocimiento y a los efectos de la correcta liquidación del Impuesto a las Ganancias.-

Más abajo detallamos las disposiciones en materia impositiva vigentes:

- a) En concepto de Ganancias no imponibles la suma de NUEVE MIL (\$9.000), siempre que sean residentes en el país;
- b) en concepto de Cargas de Familia:
  - 1) DIEZ MIL (\$ 10.000) anuales por el cónyuge;
  - 2) CINCO MIL (\$ 5.000) anuales por cada hijo, hija, hijastro o hijastra menor de VEINTICUATRO (24) años o incapacitado para el trabajo;
  - 3) TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 3.750) por nieto, nieta, bisnieto o bisnieta); por cada ascendiente (padre, madre, abuelo, abuela, bisabuelo, bisabuela, padrastro y madrastra); por cada hermano o hermana; por el suegro, por la suegra; por cada yerno o nuera.-

En concepto de Deducción Especial, el importe previsto en este inciso se definió en \$43.200 anuales.-

Se establece en la norma mencionada que los créditos de Impuesto a las Ganancias, que eventualmente puedan generarse a favor por las modificaciones introducidas por el **Decreto 1426/2008**, deberán computarse contra el impuesto definitivo correspondiente al periodo fiscal 2.008.-

Por último, se establece que las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia a partir de su publicación y surtirán efectos desde el periodo fiscal en curso, inclusive.-

ATENTAMENTE.-